



Municipalidad de La Molina

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2019/MDLM

La Molina, 29 MAR. 2019

EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MOLINA

VISTO; el Memorando N° 608-2019-MDLM-GM, de la Gerencia Municipal y el Informe N° 086-2019-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante los cuales solicitan la aprobación de la quinta modificación presupuestaria del año 2019, en el Nivel Institucional, por Crédito Suplementario; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 111-2018, de fecha 26 de diciembre del 2018, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente al Ejercicio Fiscal 2019, en el marco de lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019;

Que, en el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se precisa que, constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley, tales como:

1. Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y,
2. Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos;

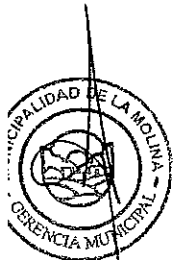
Que, en el numeral 50.1 del artículo 50° de la norma antes citada, se señala que, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de:

1. Las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y recursos por operaciones oficiales de crédito que se produzcan durante el año fiscal.
2. Los diferenciales cambiarios de las Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas, caso contrario se constituyen en recursos financieros para dar cobertura a los créditos presupuestarios previstos en el presupuesto institucional.
3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; disponiendo en su artículo 29°, numeral 29.1, literal c) que, las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, se sujetan a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía;

Que, mediante el Informe N° 168-2019-MDLM-GAF/SGCC, de fecha 19 de febrero del 2019 e Informe N° 321-2019-MDLM-GAF/SGCC, de fecha 08 de Marzo de 2019, la Subgerencia de Contabilidad y Costos informa el Saldo de Balance al 31 de diciembre del 2018, proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados / Rubro 07 Foncomun y Rubro 18 Canon, Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;

///...





Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° **084** -2019/MDLM

Que, mediante el Informe N° 086-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que, con la finalidad de atender los requerimientos para la ejecución de actividades y proyectos señalados en el párrafo anterior, en el marco de la normatividad vigente en materia, propone la incorporación del Saldo de Balance en el Presupuesto Institucional, hasta por un importe de S/.1'884,127.00 (un millón ochocientos ochenta y cuatro mil, ciento veintisiete y 00/100 soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados/ Rubro 07 Foncomun y Rubro 18 Canon, Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones;



Que, a través de documentos varios, las unidades orgánicas pertinentes manifiestan la necesidad de incorporar proyectos de inversión al presupuesto institucional para su ejecución, requiriendo se le otorgue presupuesto para su financiamiento. Entre los proyectos a incorporarse están el PIP "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE JERUSALEM DE LA URBANIZACION SOL DE LA MOLINA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA", "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE TERUEL DE LA URBANIZACION LA CAPILLA, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA", "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE NIÑO JESUS DE LA URBANIZACION PORTADA DEL SOL, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA" y "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE RIEGO DEL PARQUE N° 26 DE LA URBANIZACION PORTADA DEL SOL, DISTRITO DE LA MOLINA - LIMA - LIMA". Asimismo, en su Informe N° 086-2019-MDLM-GPPDI, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, señala que se ha evidenciado en la fase de ejecución presupuestaria la necesidad de mayor financiamiento para el cumplimiento de metas de actividades previstas en el Plan Operativo Institucional;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, del T.U.O de la Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, en sus artículos vigentes, la Ley N° 30879- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019 y la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, entre otros; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 43° y el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Distrital de La Molina del Departamento de Lima, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/.1'884,127.00 (Un Millón Ochocientos Ochenta y Cuatro Mil, Ciento Veintisiete y 00/100 Soles), proveniente de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados / Rubro 07 Foncomun y Rubro 18 Canon, Sobrecañon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, las Notas de Modificación Presupuestal N° 073, 114, 122, 126 y 127, en el Nivel Institucional mediante Crédito Suplementario, las mismas que han sido previamente revisadas por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, que se encuentran sustentadas en el Anexo MP-01 "Modificación Presupuestaria de Ingresos Año Fiscal 2019" y en el Anexo MP-02 "Modificación Presupuestaria de Gastos Año Fiscal 2019", como se detalla a continuación:

///...



///...



Municipalidad de La Molina

...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2019/MDLM

INGRESOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM IV	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM V
00 RECURSOS ORDINARIOS	-----	561,781	0	0		561,781
07 FONCOMUN	1.4	3,640,799	0	0		3,640,799
	1.5	0				0
	1.9	0	0	0	1,522,684	1,522,684
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	1.1	68,013,952	0	0		68,013,952
	1.5	0				0
	1.9	0	0	0	0	0
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	1.1	3,271,247	0	0		3,271,247
	1.2	10,492				10,492
	1.3	55,839,211	0	0		55,839,211
	1.5	2,166,377	0	0		2,166,377
	1.6	0				0
	1.9	0				0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	1.9	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES	1.4	62,871	0	0		62,871
	1.5	0				0
	1.9	0	0	0	361,443	361,443
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	1.8	12,076,158	0	0	0	12,076,158
TOTAL		145,642,888	0	0	1,884,127	147,527,015

GASTOS						
RUBRO DE FINANCIAMIENTO	GENÉRICA	PIM IV	Habilitaciones	Anulaciones	Transferencia de Partidas/ Crédito Suplementario/ Reducción de Marco	PIM V
00 RECURSOS ORDINARIOS	2.2	495,702				495,702
	2.3	66,079				66,079
	2.4	0				0
	2.6	0				0
07 FONCOMUN	2.3	0				0
	2.6	3,640,799			1,522,684	5,163,483
08 IMPUESTOS MUNICIPALES	2.1	17,720,460				17,720,460
	2.2	1,618,015				1,618,015
	2.3	35,468,944				35,468,944
	2.4	0				0
	2.5	1,100,513				1,100,513
	2.6	5,290,729				5,290,729
	2.8	6,815,291				6,815,291
09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	2.1	3,474,530				3,474,530
	2.2	0				0
	2.3	57,758,192				57,758,192
	2.4	0				0
	2.5	0				0
13. DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.6	54,605				54,605
	2.2	0				0
18. CANON, SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPAC.	2.3	0			208,399	208,399
	2.6	62,871			153,044	215,915
19. RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CRÉDITO	2.6	12,076,158				12,076,158
TOTAL		145,642,888	0	0	1,884,127	147,527,015

///...





Municipalidad de La Molina

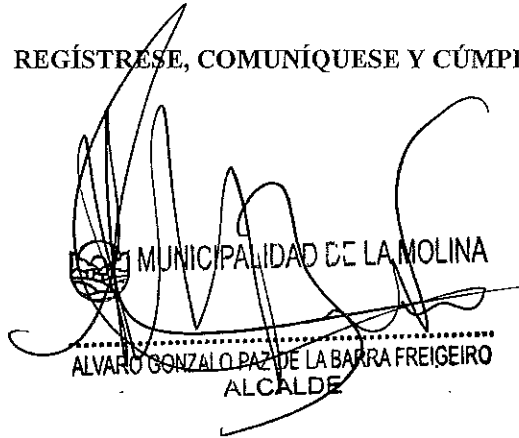
...///CONTINUA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084 -2019/MDLM

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, remita copia de la presente Resolución a los organismos públicos pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional y a la Gerencia de Administración y Finanzas, el cumplimiento de la presente Resolución.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA
ALVARO GONZALO PAZ DE LA BARRA FREIGEIRO
ALCALDE



Secretaría